



Resolución Directoral N°0010-2015-INIA-OA

Lima, 16 ABR. 2015

VISTOS:

El Oficio N°001-2015-INIA /EEA.SR.AQP-CyS de fecha 07 de enero del 2015; Informe Técnico N° 01-2015-INIA-OA-UA de fecha 05 de marzo del 2015, y el Informe Legal N° 042-2015-INIA-OAJ, de fecha 23 de marzo 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°001-2015-INIA /EEA.SR.AQP-CyS de fecha 07 de enero de 2015, el conductor y supervisor de la Estación Experimental Agraria de Santa Rita – Arequipa. Ing. Javier Jaime Ramos Tello remite a la oficina de Administración del INIA, documentación que sustenta el pago pendiente por 20 días de servicio prestado por la señora Gloria Patricia Carpio de Jaramillo, como son Oficio N° 1143-2014-INIA-DEA/EEA.SR.AQP-CyS-OA de fecha 26 de diciembre del 2014, pedido de servicio N° 04111 ;

Que, mediante Informe Técnico N° 04-2015-INIA/OA/UA de fecha 05 de marzo del 2015 la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, informa, que el trámite de pago correspondiente a 20 días del mes de noviembre del año 2014, no fue realizado en su oportunidad, por cuanto no se contaban con los recursos presupuestales necesarios para tal fin. Asimismo concluye que los adeudos se encuentran sustentados en el recibo por honorarios adjunto, así como en la respectiva conformidad del servicio, emitida por el área usuaria; y que, dichos adeudos no se encuentran cancelados a la fecha, pudiendo configurarse con este accionar el empobrecimiento de la proveedora, por lo que recomienda que se reconozca la deuda ascendente al monto de S/ 1,666.67 (Mil Seiscientos Sesentiseis con 67/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 042-2015-INIA-OAJ, de fecha 23 de marzo 2015 la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que los documentos adjuntos al informe de la Unidad de Abastecimiento, demuestran que el servicio prestado bajo la modalidad de servicios de terceros por parte de la señora Gloria Patricia Carpio de Jaramillo ha sido efectivamente ejecutado, contando con la respectiva conformidad, lo que demuestra que el INIA recibió los servicios de la proveedora, por tanto previamente a emitir el acto resolutivo correspondiente, se deberá solicitar la respectiva certificación presupuestal ante la Oficina de Presupuesto.

Que, mediante Nota de Envío N° 00476-2015-INIA-OPP-UPRE/R de fecha 06 de abril del 2015, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación presupuestal N° 491, por un monto de S/. 1,666.67 Nuevos Soles con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados correspondientes al presupuesto del año fiscal 2015;

Que, los documentos antes citados, revelan la existencia de un servicio, que ha sido efectivamente realizado a favor de la Entidad, que ha beneficiado a ésta y que no han sido pagados en su oportunidad por los motivos que ya se han expuesto, lo que consecuentemente ha generado una obligación ineludible, que merece ser honrada de conformidad con lo previsto por el Artículo 1954º del Código Civil, que establece "...que nuestro ordenamiento nacional, no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa, ello, sin perjuicio de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar, esto aunado a lo relevante que resulta el pago de las contraprestaciones para este tipo de servicios prestados por terceros para la materialización de la mejora en la calidad material de vida del ser humano y la de su familia;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 332-2014-INIA de fecha 11 de noviembre del 2014, así como por, Resolución Jefatural N° 35-2015-INIA de fecha 10 de febrero del 2015 y; contando con el Visto Bueno de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECONOCER DE MANERA EXCEPCIONAL LA DEUDA

ascendente a S/ 1,666.67 (Mil Seiscientos Sesentiseis con 67/100 Nuevos Soles), por obligaciones pendientes de pago a favor de GLORIA PATRICIA CARPIO DE JARAMILLO.

ARTÍCULO 2º.- ORDENESE el pago correspondiente con cargo a la

Correlativa N° 2.3 Bienes y Servicios, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

ARTÍCULO 3º.- REMITIR, copia de la presente resolución, así como copia de

todos sus anexos al Órgano de Control Institucional, a efectos de iniciar el deslinde de responsabilidades correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento, la Unidad de

Contabilidad y Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo, si fuera el caso, ejecutar las acciones administrativas de recuperación de fondos, ello en atención a las funciones que desempeñaba la prestadora de servicios.

Regístrate, comuníquese y cúmplase

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

LIC. CESAR EDUARDO POGGI PONCE
DIRECTOR GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN